

Las presentes Condiciones Generales que, junto con el anverso, constituyen el Contrato (en adelante, el contrato), son las únicas aplicables a la prestación de servicios de telefonía móvil y aquellos complementarios al mismo, a los consumidores (en adelante, el Cliente) que contraten con **telecable** de Asturias S.A.U. (en adelante **telecable**). La formalización de este contrato implica su asunción y conformidad.

1. **OBJETO** Por el presente contrato, **telecable** prestará al Cliente los servicios de telefonía móvil disponible al público, y en su caso, previa contratación de los mismos, aquellos servicios complementarios que sean solicitados por el Cliente, y **telecable** esté en condiciones de suministrarlos, por sí misma o a través de terceros. Los servicios se suministran al Cliente en su calidad de usuario final de los mismos, estando prohibida cualquier actividad tendente a la reventa o comercialización del tráfico telefónico suministrado y aquellos servicios complementarios.

En caso de contratación a distancia o fuera del establecimiento mercantil de **telecable**, el Cliente tiene derecho a desistir libremente de la contratación en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del contrato. Para ello, deberá remitir debidamente cumplimentado, en el plazo indicado, al dpto. de Atención al Cliente de **telecable**, el documento de Solicitud de Desistimiento que se encuentra disponible en la Web **telecable.es**. De acuerdo con la normativa vigente, en caso de que antes del transcurso de los 14 días el servicio se encuentre activo y, por tanto, completamente ejecutado, con su consentimiento expreso, no aplicará el derecho de desistimiento.

2. **TARIFAS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO** El precio por los servicios prestados será satisfecho por el Cliente a **telecable** con carácter mensual, y constituirá la sumatoria de todos los cargos en que haya incurrido por los servicios prestados, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento, junto con, en su caso, el importe periódico correspondiente a la financiación obtenida en los términos previstos en el anverso y en las condiciones generales del "préstamo **telecable**" anexadas a este contrato, cuyo cobro gestiona **telecable**.

El Cliente ha sido informado y conoce las cuotas y tarifas a aplicar a la entrada en vigor del presente contrato que se encuentran publicadas en la web **telecable.es/tarifas-y-promociones-oficiales**, cuya modificación **telecable** deberá comunicar al Cliente con un mínimo de 1 mes de antelación a la entrada en vigor de la misma. La comunicación se sustanciará a través de la Web, correo postal, email o cualquier medio fehaciente. Las llamadas a servicios de Emergencias serán gratuitas. En el supuesto que dificultades técnicas impidan la facturación con carácter inmediatamente posterior al devengo, **telecable** podrá presentar al cobro los correspondientes cargos en los ciclos de facturación posteriores. La cuota de conexión se devengará por una sola vez, y su importe será incorporado a la primera factura. El importe correspondiente al consumo mínimo establecido se devengará a su vencimiento y su facturación tendrá periodicidad mensual; los consumos se facturarán una vez realizados, y su importe se incorporará a la factura, con expresión de los periodos a que corresponden. La factura desglosará, asimismo, la parte correspondiente al servicio de telecomunicación propiamente dicho de los servicios de tarificación adicional, de la parte correspondiente a los servicios de información. Asimismo, la factura incorporará, en su caso, el importe correspondiente a las cuotas devengadas por la financiación obtenida por el cliente, de acuerdo con los términos previstos en el anverso y en el anexo de condiciones generales de "préstamo **telecable**". El cliente podrá solicitar a **telecable** la facturación desglosada de los servicios básicos y, en su caso, los adicionales contratados, con carácter gratuito, sin perjuicio de que su abono habrá de hacerse efectivo íntegramente en un acto único, salvando lo dispuesto en materia de servicios de tarificación adicional. En el supuesto de servicio de tarificación adicional, u otros servicios que no se correspondan con comunicaciones electrónicas al alcance de la mencionada desagregación podrá conllevar que, a instancias del cliente, se le entreguen facturas independientes. El Cliente deberá abonar a **telecable** los importes correspondientes a las llamadas efectuadas y recibidas en el extranjero de acuerdo con los precios que se hayan establecido para la utilización de la Red de Operadores Extranjeros, no tarificados en la Red de **telecable**, y repercutidas al cliente en factura, de acuerdo con las condiciones específicas correspondientes al servicio de cobertura internacional de llamadas (roaming) facilitadas al Cliente y cuya información está disponible a través del Servicio de Atención al Cliente y en la Web. El Cliente podrá realizar los pagos a los que resulta obligado preferentemente mediante domiciliación bancaria, sin perjuicio de su derecho a utilizar cualquiera de los medios habituales en el tráfico comercial. **telecable** podrá facturar para su cobro inmediato y con carácter anticipado en estos supuestos:

- Haber superado el Cliente el límite máximo de crédito que **telecable** haya fijado
- Cuando se produzca la suspensión o interrupción del servicio, en los términos previstos en el Real Decreto 424/2005.
- Por extinción del contrato por cualquier causa.
- En caso de fraude o riesgo objetivo de impago.
- El impago por el Cliente del importe de las facturas a la fecha convenida, por causas no imputables a la entidad bancaria, devengarán un interés de demora igual al interés legal del dinero más 2 puntos, así como los gastos ocasionados por la devolución, sin perjuicio de otras consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento del pago.

2.1. TARIFICACION POR CONSUMOS DE MOVIL EN ROAMING ZONA 1

Los consumos realizados en Roaming zona 1 a partir del día 1 de junio de 2017 se tarificarán al precio de la tarifa nacional contratada por el cliente.

Se establecen las siguientes salvaguardias para evitar un uso abusivo en Roaming:

- El consumo del móvil en itinerancia (voz/datos/SMS) es superior al consumo en España en el periodo de estudio de 4 meses.
- La línea está inactiva en nacional y tiene consumos frecuentes en Roaming Zona 1.
- Se detecta en Roaming Zona 1 un uso secuencial de múltiples tarjetas bajo el mismo titular.

En estos casos, el cliente tendrá un plazo de 2 semanas para justificar el uso de la línea. De no hacerlo, se le aplicará un recargo correspondiente a los consumos realizados en ese periodo aplicando los precios (IVA incluido) recogidos en las condiciones particulares.

RECEPCIÓN DE FACTURA. El Cliente acepta recibir la correspondiente factura en formato electrónico, salvo que solicite expresamente la emisión de la factura en papel. Para visualizar la factura el Cliente deberá darse de alta en mitelecable.telecable.es. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá escoger en cualquier momento la recepción de la factura en formato papel realizando la correspondiente solicitud.

2.2. VELOCIDADES DE ACCESO A INTERNET

telecable publica las velocidades aplicables a las distintas modalidades de acceso a Internet en el documento de Tarifas oficiales disponible en **telecable.es**

3. **INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** Se efectuará en un plazo máximo de 15 días desde la firma del presente contrato, salvo que la activación vaya vinculada a la instalación de servicios fijos.

4. **CALIDAD Y POLÍTICA DE COMPENSACIONES** **telecable** se compromete a mantener informado al Cliente acerca de las zonas de cobertura del servicio objeto del contrato, en el ámbito del territorio nacional, y sin perjuicio de la extensión a ámbitos transnacionales, en el marco de los acuerdos de roaming internacional establecidos al efecto, todo ello con sometimiento a las normas y a las obligaciones que en materia de calidad establezca el ordenamiento vigente. **telecable** garantiza la calidad exigida en cada momento respecto a los servicios ofrecidos. El Cliente podrá acudir a nuestro servicio de atención al Cliente para comunicar cualquier avería o interrupción del servicio. **telecable** se compromete a atender en un plazo máximo de 48 horas cualquier avería que suponga la interrupción de dicho servicio. En el caso de que se incumpla este compromiso, el Cliente tendrá derecho a una indemnización igual a la cuota mensual vigente en el momento de la interrupción del servicio afectado, con el límite máximo por todas las incidencias ocurridas en un mismo mes del importe de la cuota mensual del servicio afectado. En este caso, el Cliente deberá presentar la reclamación oportuna según lo especificado en el apartado "RECLAMACIONES" de estas condiciones; el descuento, siempre que sea posible técnicamente, se incluirá en la factura del mes siguiente al mes en que se produzca la incidencia. No obstante, en el caso del servicio de telefonía, a este descuento será acumulable la indemnización prevista en el párrafo siguiente.

En el servicio de telefonía móvil, **telecable** garantiza los niveles de calidad establecidos en aplicación de la normativa vigente y, en concreto, cuando sufra interrupciones temporales del servicio, **telecable** indemnizará al Cliente con una cantidad que será, al menos, igual a la mayor de las 2 siguientes:

- a) El promedio del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los 3 meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción. En caso de una antigüedad inferior a los 3 meses, se considerará el importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas o la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al periodo de consumo efectivo realizado.
- b) 5 veces la cuota mensual de abono vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de esta.

telecable indemnizará automáticamente al abonado, en la factura correspondiente al periodo inmediato al considerado cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a un 1€, en el supuesto de detección de la avería a través de sus sistemas, o en su caso, previa comunicación por parte del Cliente.

En el supuesto de que un Cliente sufra interrupciones temporales del servicio de banda ancha móvil, **telecable** devolverá el importe de la cuota de abono, si hubiera sido desembolsada previamente por el Cliente, así como otras cuotas fijas, todo ello prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción. En cualquier caso, **telecable** indemnizará al Cliente de forma automática, en la factura correspondiente al periodo inmediato considerado, cuando la interrupción del servicio se haya producido de manera continua o discontinua, y sea superior a 6 horas en horario de 8 a 22, de acuerdo con la fórmula incorporada para el servicio de telefonía. En la factura subsiguiente constará la fecha, duración y cálculo de la cuantía de la compensación otorgada. Las compensaciones establecidas anteriormente, no serán de aplicación en los supuestos previstos en el último párrafo de esta cláusula.

telecable no se responsabilizará de la prestación defectuosa o interrupción de los servicios en los siguientes supuestos:

- a) Incorrecto o inadecuado uso de los equipos por el Cliente o personas a su cargo.
- b) Incumplimiento grave por parte del Cliente de las condiciones contractuales.
- c) Por los daños producidos en la red debido a la conexión por el Cliente de equipos cuya conformidad no haya sido evaluada, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Resoluciones administrativas o judiciales.
- e) Supuestos de fuerza mayor y/o casos fortuitos. En este supuesto, **telecable** procederá a la devolución automática al Cliente del importe de la cuota de abono, y de otros importes independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción, quedando excluido absolutamente los servicios de cobertura internacional de llamadas (roaming) prestados en el extranjero.

telecable se compromete a compensar al Cliente, de forma acumulativa a lo establecido previamente en esta cláusula, si este se ve afectado por una indisponibilidad acumulada del servicio a lo largo de 1 mes, superior a 7 horas. Esta compensación adicional se producirá por un descuento en la siguiente factura, y para su viabilidad el Cliente deberá comunicar al Centro de Atención al Cliente de **telecable**, (900 222 111 o 900 830 083) o por email (info@telecable.es) en un plazo máximo de 10 días, las circunstancias que le hacen acreedor a la citada compensación, y se calculará de la misma forma que la indemnización establecida en esta misma cláusula para compensar la interrupción temporal del servicio móvil disponible al público. **telecable** adoptará las medidas necesarias para asegurar la permanencia, continuidad y calidad de la prestación de los servicios contratados. En cualquier caso, **telecable** respetará los niveles de calidad establecidos, pudiendo realizar interrupciones ocasionales para la mejora del servicio, sin que ello suponga, a efectos de responsabilidad, ningún incumplimiento del contrato.

5. **DERECHO DE DESCONEJÓN** El cliente tiene derecho a la desconexión de las llamadas de tarifas superiores, servicios de tarificación adicional y llamadas internacionales, SMS y MMS. Para su efectividad, el cliente ha de comunicar a **telecable** su intención de desconectarse de los referidos servicios, bien llamando al 900 222 111 para particulares o al 900 830 083 para profesionales y empresas, a nuestras tiendas, por correo postal a Parque Científico y Tecnológico, C/Profesor Potter, 190, 33203 (Gijón, Asturias) Ref: "DESCONEJÓN", o bien por email a info@telecable.es. **telecable** procederá a la desconexión en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la solicitud. Si esta no se produjera en dicho periodo de tiempo, por causas no imputables al Cliente, serán de cargo de **telecable** los costes derivados del servicio cuya desconexión se solicitó.

6. **TARIFICACIÓN ADICIONAL** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, no serán de libre acceso los servicios de tarificación adicional que se presten a través del código 907 y de los códigos 803, 806 y 807 seguidos por las cifras 6, 7, 8 ó 9. En estos supuestos, el Cliente deberá solicitar expresamente a **telecable** el acceso a estos servicios mediante solicitud escrita, con indicación de la fecha y firma del mismo, o de su representante o apoderado. Para su efectividad, la mencionada solicitud debe dirigirse a **telecable**, bien llamando al 900 222 111 para particulares, o al 900 830 083 para profesionales y empresas, a nuestras tiendas, por correo postal a Parque Científico y Tecnológico, C/Profesor Potter, 190, 33203 (Gijón, Asturias) Ref: "TARIFICACIÓN ADICIONAL", o bien, por email a info@telecable.es.

7. **SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O DEFINITIVA DEL SERVICIO** El retraso en el pago total o parcial durante un periodo de tiempo superior a 15 días desde el envío de la factura puede dar lugar, previo aviso de 15 días, a la restricción por parte de **telecable** de las llamadas

salientes y/o a la suspensión de la prestación del Servicio, con excepción de las llamadas al servicio de emergencia. La suspensión del servicio no exime al cliente de la obligación de continuar con el pago de las cuotas fijas correspondientes. **telecable** restablecerá el servicio en un plazo de 1 día laborable desde que se tenga constancia del pago de la deuda. Si el Cliente hubiera presentado una reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo o ante la SETSI, **telecable** no suspenderá ni interrumpirá el Servicio mientras que la reclamación se esté tramitando, siempre que el Cliente consigne fehacientemente el importe adeudado, entregando el correspondiente justificante a **telecable**. **telecable** podrá suspender de manera temporal o definitiva el Servicio, previa comunicación al Cliente, en casos de fraude, riesgo objetivo de comisión de fraude, presunción o indicios razonables de comisión de fraude o por otras razones suficientemente acreditadas de uso ilícito del Servicio o por falta de constitución de la garantía solicitada por **telecable** de conformidad con la cláusula 8. **telecable** podrá suspender de manera inmediata el servicio, en caso de falta de abono en cuenta en los supuestos de superación del límite de crédito establecido, de conformidad con la cláusula 8, otorgando a este supuesto el mismo tratamiento que a la suspensión definitiva del servicio y resolución del contrato establecidas en la cláusula 13. Se consideran como casos de fraude a título enunciativo y no limitativo, su utilización para la generación masiva de tráfico telefónico mediante la reventa del mismo o en perjuicio de la calidad del servicio a otros usuarios y, en general, la utilización del servicio para finalidades distintas de la pura comunicación interpersonal o de forma contraria a las normas de uso razonable que **telecable** pueda establecer para tarifas o promociones. En el supuesto de que el cliente hubiese obtenido financiación para la obtención del terminal, las cuotas devengadas por la financiación obtenida por el cliente, éste deberá continuar satisfaciendo las mismas, con independencia de que el servicio haya podido suspenderse temporal o definitivamente de acuerdo con lo anterior.

8. DEPÓSITO DE GARANTÍA Una vez recibida la petición de alta en el servicio por parte del Cliente, o durante la vigencia del contrato, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, **telecable** podrá: solicitar al Cliente la constitución de un Depósito no remunerado en efectivo o el otorgamiento de un aval bancario, asignar al Cliente un límite de crédito y/o restringir los servicios de tarifas superiores.

La no constitución de la garantía solicitada o la falta de abono en cuenta en el supuesto de superación del límite de crédito fijado, facultarán a **telecable** para desestimar la solicitud de alta, restringir las llamadas salientes, suspender y/o resolver el contrato e interrumpir definitivamente el mismo. La adopción de dichas medidas tendrá lugar si concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- La existencia de cantidades impagadas por el cliente en relación con cualquier contrato formalizado con **telecable**.
- El retraso reiterado en el pago de las facturas.
- La superación de un límite de crédito fijado por **telecable**.
- La no acreditación, de acuerdo con la legislación vigente, de solvencia suficiente para atender las obligaciones que se deriven del presente contrato. A estos efectos **telecable** podrá comprobar la solvencia del Cliente mediante el acceso a los datos de las entidades bancarias aportadas por el Cliente, mediante la verificación de sus propios datos aportados y a través del acceso a ficheros automatizados de solvencia patrimonial en los que los datos se hayan obtenido de conformidad con lo previsto en el art. 29 de Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

El anterior listado no impide ni limita la apreciación por parte de **telecable** de otros supuestos que justifiquen la adopción de las medidas previstas en esta cláusula. El requerimiento de constitución del Depósito o el otorgamiento del aval se hará por cualquier medio que deje constancia de su recepción por el Cliente, otorgándole a este un plazo no inferior a 15 días para su constitución, o, en su caso, para el abono de las cantidades pendientes. Si el Cliente con deudas pendientes solicitara la resolución del contrato o baja en el servicio, el cambio de titularidad o la cesión del contrato, **telecable** podrá ejecutar la garantía por la cantidad total adeudada, quedando el remanente a disposición del Cliente. El depósito se devolverá en cuanto **telecable** tenga constancia del pago íntegro de las cantidades adeudadas, o cuando en el plazo de 1 año no se hayan producido retrasos en los pagos. Si el Cliente con deudas pendientes se diera de baja en el servicio o solicitara el cambio de titularidad del abono, **telecable** efectuará la garantía por el total de la deuda contraída quedando el remanente a disposición del Cliente. Si este hubiera pagado todos los recibos, el depósito le será devuelto.

9. RESPONSABILIDAD EN EL USO DEL SERVICIO El servicio de telefonía móvil y el servicio de banda ancha móvil se prestan previa entrega al cliente de una SIM, propiedad de **telecable**, junto con un número de identificación personal que será secreto y que deberá ser introducido en el terminal para su uso, obligándose a custodiarlo confidencialmente. Teniendo en cuenta que la SIM está asociada a dicho número de identificación personal y a un número de teléfono, toda comunicación realizada con esa SIM y/o claves de acceso asignadas al Cliente, se considerará como efectuada por este o con su consentimiento, siendo por ello enteramente responsable de todo el tráfico, uso o mal uso que se haga de la SIM y de las consecuencias que se deriven. **telecable** no asume responsabilidad alguna derivada de la pérdida, deterioro, robo o mal uso de las SIM y/o clave de acceso por el cliente, o por terceros, respondiendo el Cliente de todo el tráfico, uso o mal uso que se haga de la SIM. No obstante, **telecable**, previa identificación del Cliente y sus circunstancias personales, tomará las medidas a su alcance para evitar perjuicios al Cliente desde la fecha en que éste le comunique la constancia o sospecha de la pérdida, sustracción o robo de su SIM y/o sus claves de acceso, y realizar las comprobaciones oportunas de la denuncia ante la autoridad competente en caso de hurto o robo, pérdida o extravío de la SIM, propiedad de **telecable**, y que le han sido cedidas por esta. En estos supuestos, **telecable** proveerá al Cliente de una nueva, que podrá facturarle al coste de reposición vigente en ese momento. La SIM deberá devolverse a **telecable** cuando esta lo solicite en los supuestos de una sustitución o modificación por razones técnicas, operativas o de servicio, o de interrupción definitiva del servicio. **telecable** responderá de las SIM que no resulten aptas para el servicio, salvo que ello sea consecuencia de negligencia o descuido por parte del Cliente. El servicio de banda ancha móvil prestado tiene una naturaleza esencialmente privada. En el uso de este servicio el Cliente será responsable de cualquier daño, directo o indirecto, que se infrinja a **telecable** y/o terceros, así como de las eventuales infracciones legales en que se incurra, dejando a **telecable** exento de toda responsabilidad.

10. RECLAMACIONES Las reclamaciones referidas a precios, facturaciones o cualquier otra cuestión que pudieran plantearse en relación con el servicio, podrán formularse ante cualquier tienda de **telecable**, o por teléfono ante el servicio de atención al cliente en el 900 222 111 para particulares o en el 900 830 083 para profesionales y empresas, en el plazo de 1 mes a partir de que se tenga conocimiento del hecho que las motive. Asimismo están habilitados a estos efectos la dirección Parque Científico y Tecnológico, C/Profesor Potter 190, 33203 (Gijón, Asturias) Ref: "RECLAMACIONES", y la dirección de email info@telecable.es. Desde el momento de formular la reclamación, **telecable** asignará un número de serie a la misma que se le proporcionará al reclamante así

como un justificante. Formulada la reclamación, si el cliente no hubiera obtenido respuesta satisfactoria en el plazo de 1 mes, podrá acudir a las Juntas Arbitrales de Consumo, a la CNMC o SETSI. Las reclamaciones, incluso las relativas a facturación, en ningún caso serán justificación para la demora en el pago de las facturas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6ª de las presentes condiciones en materia de servicios de tarificación adicional. En materia de resolución de controversias surgidas entre las partes, las mismas reconocen expresamente que los registros generados o almacenados por los sistemas informáticos de **telecable** y su reproducción (salvo prueba en contrario a cargo del Cliente) constituyen prueba de plena eficacia, válida y suficiente de los servicios de telefonía móvil y/o banda ancha móvil solicitados y efectivamente realizados y/o consumidos por el cliente.

11. PROTECCIÓN DE DATOS El Cliente reconoce haber sido informado por **telecable** y acepta expresamente que sus datos de carácter personal serán incluidos en un fichero de automatizado creado por esta sociedad con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión adecuados del servicio contratado, las labores de información, formación y comercialización de los servicios ofrecidos por **telecable**. Asimismo reconoce haber sido informado de que su negativa a facilitar los datos necesarios a efectos de identificación y facturación podrá implicar la aplicación por parte de **telecable** de lo establecido en la cláusula 9 por el presente contrato. El Cliente autoriza expresamente la cesión de los datos contenidos en el fichero automatizado al que se hace referencia en el párrafo anterior al canal de distribuidores y agentes que colaboran con **telecable** en la prestación del servicio. Dicha cesión solo podrá tener como finalidad la realización por parte de los distribuidores o agentes, de labores de información y comercialización de los servicios ofertados por **telecable** y con actividades directamente relacionados con los mismos. De acuerdo con esta cesión, las entidades contratadas para la gestión comercial, instalación y mantenimiento y cualquier otra actuación que se lleve a cabo para la mejor prestación del servicio, tendrán acceso simultáneo con **telecable** a los datos de carácter personal del Cliente. **telecable** será responsable frente al Cliente de cualquier utilización distinta a los fines mencionados que se realice como consecuencia de cesión de datos objeto del presente apartado. **telecable** podrá comprobar la solvencia del Cliente mediante el acceso a ficheros automatizados en los que los datos de carácter personal se hayan obtenido de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de Protección de Datos de carácter personal, así como verificar la exactitud de los datos aportados por el Cliente. El Cliente tendrá derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos incluidos en el fichero automatizado, dirigiéndose por escrito a **telecable**, Ref: "DATOS PERSONALES", Parque Científico y Tecnológico, C/Profesor Potter, 190 33203 (Gijón, Asturias) indicando su nombre, apellidos, número de Cliente, adjuntando fotocopia del D.N.I. y, en su caso, la de la persona que le represente y el documento acreditativo de tal representación, petición en que se concreta la solicitud, domicilio a efectos de notificaciones y fecha y firma del solicitante.

12. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL El Cliente se compromete a comunicar a **telecable** cualquier cambio en los datos del Contrato, especialmente aquellos correspondientes al domicilio de facturación y de la cuenta bancaria en la que se domicilian los pagos, al tratarse de datos fundamentales para el correcto funcionamiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el cual podrá ser modificado por **telecable**. Esta circunstancia será comunicada por **telecable** al Cliente con una antelación mínima de 1 mes, con indicación de la entrada en vigor de la modificación anunciada, quien podrá resolver el Contrato en caso de no aceptación de las nuevas condiciones, sin penalización, sin perjuicio de otros compromisos adquiridos por el cliente. La comunicación al Cliente podrá realizarse entre otros medios, a través de la Web. A solicitud del Cliente, **telecable** le enviará esta comunicación por escrito, y sin coste alguno. La utilización del servicio con posterioridad a la comunicación de las modificaciones contractuales se considera expresión de aceptación de las mismas.

13. DURACIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN Este contrato tiene carácter indefinido, salvo que se produzca su extinción, por alguna de las causas siguientes: el Cliente tendrá la facultad de darlo por terminado después de transcurridos 2 días hábiles, desde que, de modo fehaciente, comunique esta decisión a **telecable**. **telecable** podrá resolver el Contrato en el supuesto de utilización del servicio por parte del Cliente contraviniendo lo dispuesto en este Contrato, o por realización de prácticas contrarias a las comúnmente aceptadas como de correcta utilización de los servicios de móvil; o mora en el pago del servicio por un periodo superior a 3 meses o suspensión temporal, en 2 ocasiones, del Contrato por mora en el pago. En el supuesto de que el Cliente no haya entregado o remitido a **telecable** en el plazo de 15 días el ejemplar correspondiente del presente Contrato debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación que le ha sido solicitada con carácter previo a la contratación, para las comprobaciones acerca de su identidad, legitimidad y solvencia a efectos de la activación definitiva del servicio, a la que queda condicionada la prestación del mismo y la perfección del contrato, se producirá su consiguiente pérdida de efectos. El Cliente quedará libre de cualquier compromiso con **telecable** si en el plazo de 15 días laborables desde la recepción por esta del Contrato y la documentación solicitada, **telecable** no ha procedido a activar el servicio. La resolución o desistimiento del presente Contrato no exonerará al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones con **telecable**, incluida la del pago que se derive de la utilización del servicio contratado hasta el momento en que se produzca la efectiva interrupción del servicio, así como, en su caso, el pago de la financiación obtenida por el cliente para la adquisición del terminal hasta su total amortización.

14. CONSERVACION DE LA NUMERACIÓN El cliente tendrá derecho al cambio de operador, con conservación de numeración, en 1 día laborable.

15. LEGISLACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE El cliente (salvo profesionales y empresas) y **telecable** se someten expresamente al sistema arbitral de consumo para dirimir cualquier discrepancia o reclamación derivada del presente contrato, salvo en los casos de retraso o falta de pago por parte del Cliente. Para todas las cuestiones judiciales que sean presupuestas o consecuencia del procedimiento arbitral, así como profesionales y empresas, los contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar de suministro.

16. GARANTÍA Y SERVICIOS DE POSVENTA Los terminales adquiridos a **telecable** y asociados a este Contrato tienen un periodo de garantía legal desde su entrega.

telecable ofrece un servicio de posventa de tramitación de las reparaciones con un Servicio de Asistencia Técnica Oficial.